

## DIARIO DE

## BARCELONA,



Del martes 20 de

setiembre de 1814.

*San Eustaquio. = Vigilia.*

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Juan de Jerusalem: se expone el Santísimo á las siete y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmósfera.
18 11 noche.	15 gr. 5	28 p. 3 1.7	76	N. sereno.
19 6 mañana.	14 3	28 4 4	77	N. E. idem.
id. 2 tarde.	17 8	28 5	82	E. S. E. f. idem.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Francisco Joseph Bernaldo de Quirós, Alás, Carreño y Huergo, Mariño de Lobera, Pardo y Figueroa, Dueño y Pariente Mayor de la Casa Salariega de Quirós en el Principado de Asturias, Regidor, Alguacil mayor de la ciudad de Oviedo, y del Tribunal de la Santa Cruzada de ella, Sócio honorario de la Real Sociedad de Asturias, Marques de Campo-Sagrado, Vizconde de las Quintanas, Teniente General de los Reales Exércitos, General en Xefe del primero de Operaciones, Capitan General del Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia, &c. &c. &c.*

Quando la Divina Providencia nos ha colmado de beneficios tan singulares, como los que experimentamos, libres del yugo que nos quiso imponer el tirano de la Europa; quando se han derrocado las injustas y arbitrarias leyes que por momentos nos ponian en la anarquía mas espantosa, y quando el Dios de nuestros padres nos ha devuelto al mas amado de los Monarcas, al que incesantemente llamabamos el deseado Fernando VII, nada parece que nos quedaba que apetecer. Pero por desgracia algunos hombres jamas contentos con la ley, y deseosos siempre de perturbar la dulce armonía en que viven los buenos ciudadanos, estienden voces desagradables con el obgeto de conseguir sus iniquas intenciones, que no son otras que las de vivir impunemente fuera de ella.

Para dar algun colorido aparente á sus perniciosas máximas difunden á escondidas noticias melancólicas y aun tienen la osadia de no reservarse en publicarlas. Murmuran de las providencias del gobierno, y intentan que se desconfie de la rectitud y virtudes á toda prueba de nuestro zeloso Monarca.

¡Insensatos! Que se desengañen de una vez. Dios ha levantado el azote que nos afligia, y para gobernarnos nos ha devuelto, de un modo que la prevision humana no alcanzaba, á un Rey virtuoso, laborioso sin descanso, y que tiene el mas constante deseo del acierto. Quando las naciones tienen á su frente Soberano de estas calidades, son precisamente felices, y solo pueden dexar de serlo por culpa suya.

Todos estamos en la obligacion moral y política de aplicar respectivamente nuestros esfuerzos para contribuir á la felicidad que nos prepara un Monarca justo.

Por fortuna mia he venido á mandar una provincia en donde compiten generalmente la virtud, la ilustracion, la lealtad y la industria. Aplicaré mis escasas luces para cumplir con mis obligaciones, y merecer la estimacion del Principado que ha dado pruebas tan distinguidas de su amor á la Religion, al Rey y á la Patria. Entre vecinos tan fieles no deben abrigarse hombres cuya conducta no merezca el aprecio de los buenos. Entiendo que serán muy contados los que olvidan sus deberes: y les exorto á que cambiando sus opiniones procuren captarse la benevolencia de sus vecinos y ser fieles al Rey: sepan que será inexorable con el desgraciado que tenga el atrevimiento de aplaudir el sistema constitucional, y vituperar las sábias leyes en que vivimos. Mi carácter está muy distante de desear el castigo, pero mi justicia le reclamará sin la menor tardanza.

Así pensaba hablaros, fieles Catalanes, quando recibí la Real Orden puesta á continuacion y que es dimanada de un horrible atentado cometido por algunos pocos habitantes del leal pueblo de Cádiz que obligó á aquel zeloso Capitan General á tomar las mas severas providencias, siendo entre otras la del establecimiento de una comision militar que contuyese y castigase tales excesos.

Nombrada ya por mi la que debe juzgar los crímenes de la especie que la misma Real Orden expresa, espero que los dignos moradores de este Principado y particularmente los de esta célebre y populosa ciudad no me darán el disgusto de saber, que la comision tiene que exercer sobre algun malvado las funciones de su instituto. Deseoso de que así suceda, he mandado publicar este aviso que me sugieren el cariño y reconocimiento á los amantes del órden, y tambien la Real Orden para que, llegando á noticia de todos, se reconozca á la Comision militar por único Tribunal que entenderá en esta materia.

*Varios individuos lastimosamente pervertidos en sus ideas y opiniones intentaron el 27 del mes próximo anterior el monstruoso y horrible atentado de alterar la tranquilidad del honrado y fiel vecindario de la plaza de Cádiz, pretendiendo levantar voces y fixar una losa de la anulada constitucion, ciegamente olvidados de que toda la parte sana del mismo vecindario y de la nacion entera, la obedecieron solo á la fuerza y por evitar mayores males, y miraron como un don del cielo y el momento mas apreciado de su verdadera libertad civil, aquel cen que on el gozo y entusiasmo universal que ha sido tan notorio, recibieron el Real Decreto de 4 de mayo último, que corrió el velo del malvado designio de los facciosos que tumultuariamente la formaron logrando con ella por primer ensayo el trastornar todo el órden del Estado, consignándolo á una quasi perpetua anarquía y convulsion.*

La vigilancia del Capitan General de aquella provincia y Gobernador de dicha plaza D. Juan de Villavicencio, hizo vano el intento de tan atrevida y desatinada empresa, tomando medidas oportunas que aseguraron la quietud pública, adoptando algunas severas contra los autores de semejante crimen habiendo sido una de ellas la de nombrar una Comision militar, que en el preciso término de tres dias forme causa, la substancie y concluya con arreglo á las leyes militares, que deben obrar en tales casos contra todas las personas que sean acusadas de hablar, directa ó indirectamente en qualquier parage que sea sobre asuntos que toquen á la soberanía del Rey jurado solemne y repetidamente por la Nacion y reconocido por todas las Potencias de Europa, ú otros de su especie capaces de alarmar ó causar sediciones, partidos ó alborotos, ó de distraer á qualquiera persona, ó parte del pueblo de la pronta y justa obediencia á las disposiciones del Soberano, y de cumplir las de las Autoridades que conspiran al buen orden y seguridad general.

El Rey á quien di luego cuenta de este sensible acontecimiento lo ha oído con amargura de su corazon, no menos conmovido por la noticia de que en este y otros pueblos principales de las provincias del reyno hay número de tales facciosos que ya al descubierto, y á sorda y simuladamente conspiran contra el sosiego y pública tranquilidad; y S. M. viendo por esta vez su natural inclinacion siempre propensa á la piedad y beneficencia, pero considerando que los delinquentes de esta especie se hacen mas atrevidos con la clemencia que desconocen y no merecen, al paso que debe responder á Dios de la impunidad de los delitos y está obligado á velar sobre la seguridad, union, quietud y prosperidad de sus amados vasallos, cuyos bienes jamas llegarán á conseguirse mientras se abriguen entre ellos semejantes monstruos; se ha servido no solo aprobar las medidas adoptadas por Don Juan de Villavicencio mandándome le dé gracias por su heroico celo y verdadero amor al Rey y á la causa pública; sino que ha tenido á bien determinar que en esta y las demas capitales de las provincias se establezca una comision militar igual á la de Cádiz, que sin la menor contemplacion y con la mayor actividad y vigilancia entienda en castigar con sujecion á las leyes de la ordenanza general del ejército toda clase de personas que sean acusadas é incurran en el género de delitos arriba indicados dando cuenta semanalmente de las causas que se hayan visto y sentenciado, penas que se hubieren impuesto y las que queden pendientes y su estado, á fin de que S. M. se entere y vea que nada queda que hacer para asegurar con el ejercicio de la justicia el bien inapreciable que tanto desea de la pacifica concordia y tranquilidad de sus amados vasallos. De órden de S. M. lo participo á V. E. para su gobierno, y que me dé aviso del recibo de este pliego y del puntual cumplimiento de quanto queda prevenido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1814 = Eguia. = Sr. capitan general de Cataluña.

Relacion de los gefes y oficiales que componen la comision militar instalada ya en esta capital en cumplimiento de la Real órden que antecede.

Presidente el brigadier del Real cuerpo de artillería Don Joaquin de Ibarra.

*Vocales coronel agregado al regimiento de infantería de Baza Don Bruno Barrera: coronel agregado al de Palma el conde de Fonollás: teniente coronel agregado al de Soria Don Geronimo de la Concha: Idem al de Granada Don Antonio Martín: Idem al de Alpujarras Don Francisco Gutierrez: comandante agregado al de Cardona Don Juan Pablo Casanova.*

*Fiscal teniente coronel agregado al 2.º de Burgos Don Estevan Andreu.*

*Secretarios tenientes agregados al de Baza Don Pedro Luque y Don Francisco Bona.*

Quartel general de Barcelona 19 de Setiembre de 1814.

*El Marques de Campo-Sagrado.*

AVISO AL PÚBLICO.

La Real Junta de Comercio con la interesante mira de promover los conocimientos en Física experimental, de la que son como emanaciones la química, la mecánica, la botánica y otras ciencias; ha acordado establecer su enseñanza, que en calidad de Catedrático desempeñará con toda la plenitud propia de su idoneidad tan notoria D. Pedro Vieta, primer ayudante de Cirugía de los Reales Exércitos, y opositor a la de Física experimental del Real Seminario de Nobles de Madrid.

La abertura pública se hará en la pieza principal de la casa Lonja, presidida por la Junta, el 29 del corriente à las 11 de la mañana; y en ella pronunciará el Catedrático la oracion inaugural.

Empezarán las lecciones en la misma casa Lonja el 1.º de octubre próximo, y se las dará todos los dias de 11 à 12, menos los festivos, ó con obligacion de oír misa, y los juéves de las semanas en las que, fuera del domingo, no habrá ninguno que lo sea.

Serán tambien públicas y gratuitas, para que todo individuo pueda aprovecharse; bien que los que quieran practicarlo en clase de discípulos matriculados deberán tener la edad de 16 años, estar instruidos en la aritmética, y presentarse al Catedrático, que vive cerca la fuente de Santa Ana, casa Martras, puerta principal, núm. 29.

Como varios de los discípulos, podrán no estarlo en los principios de la geometría, y que su conocimiento se hace indispensable para alguna parte de este estudio, el Catedrático destinará à su enseñanza doce à catorce lecciones, por la obra del P. Martín, traducida al castellano por D. Francisco Sanponts, que lo es de la de mecánica, establecida por la Junta.

Para la de Física experimental se seguirá por ahora el tratado de D. Antonio Cibac; y para que la falta de medios en los discípulos pobres no sea obstáculo para disfrutar en toda su extension del beneficio de esta enseñanza, les será entregado gratis, costeadó por la Junta, pidiéndolo al Catedrático.

Sabido como lo es, que forma la Física experimental la base científica de las artes, y que sus conocimientos son de gran influxo, no solo en la perfeccion del artefacto, sino aun en su baratura compatible; espera la Junta que los artistas, cuyo fomento se tiene con la erección principalmente en vista, aprovecharán este medio de adquirir sus hijos una instruccion tan útil como recomendable y satisfactoria, y que no ménos lo aprovecharán las otras clases, sea con miras de adelantamiento en sus profesiones de meros conocimientos ó de adorno. Barcelona 19 de setiembre de 1814.

CON REAL PRIVILEGIO. — En la oficina de Brusi.

# SUPLEMENTO

*Al diario de Barcelona del martes 20 de Setiembre de 1814.*

---

**E**l Señor gobernador interino de esta plaza hace saber al público: que todos los días de la semana estará abierta la secretaría de gobierno para los diferentes asuntos que puedan ocurrir, por la mañana de nueve à una de la tarde y despues de quatro à seis de la misma.

Las horas de audiencia en que el Señor gobernador recibirá à todo clase de personas que le necesiten para administrar justicia y entregarle personalmente memoriales; son los lúnes miércoles y sábados de 9 à 11 de la mañana, sin perjuicio de oír à qualquiera hora siempre que la urgente necesidad del caso lo requiera.

Las esquelas para bagages se recibirán à qualquiera de las horas de oficina, pero los bagages se repartirán con arreglo à ellas de las 6 a las 7 de cada mañana en inteligencia que de no haberlos recogido à dicha hora, se despacharán; debiendo para el efecto solicitarles en todos el dia anterior, advirtiendo que los que los necesiten deban estar ya despachados de sus negocios y dependencias, quedando obligados à satisfacer los perjuicios que resulten de las demoras voluntarias.

Se hace saber al publico, que en el dia 22 del corriente à las 10 de la mañana, de orden del Exmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado, se procederá à la venta en pública almoneda en casa de Francisco Alesan, dpositario del tribunal de esta capitania general, situada en la calle del Santo Christo, travesia à la de la riera de S. Juan, de una partida de paños, quincalla, y otros géneros procedentes de comisos, declarados por la subdelegacion de las rondas volantes extraordinarias de esta principado.

**Dieta.** De 12 quarteras de trigo de Ancona à 80 rs. 12 ds. la quartera, en el almacen de la Barra de Ferro: véndese por quarteras, cortanes y medios cortanes; y durará hoy y mañana.

**Venta.** El que quiera comprar un caballo negro de cinco años y de buenas calidades, podrá acudir à la baxada de los Leones, casa de la viuda Falguera, donde vive su dueño.

**Retorno.** En la fontana de Oro hay una tartana para Valencia y otra para Perpiñan.

**Teatro.** Hoy à las seis se executará la funcion siguiente: dará principio una sinfonia, en seguida la tragedia en 5 actos el *Otelo ó Moro de Venecio*, despues una aria, un duo y bayle.